



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52548

Año CCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, MARTES, 15 NOVIEMBRE 1938

Núm. 319. — Página 559

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden nombrando para formar parte del Comité Permanente del Comité Nacional de Ayuda a España a don Julio de Jáuregui Lasanta. — Página 560.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden concediendo la Medalla del Deber al personal que se menciona de la dotación del buque tanque petrolero "Elcano". — Página 560.

Otra disponiendo que por no reunir aptitudes físicas, y a petición del interesado cause baja en el Comisariado don Jaime Torrabadella Amat, Comisario delegado de Compañía del Ejército de Tierra. — Página 560.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo modificar los tipos establecidos por la de 30 de Agosto de 1937 en lo que se refiere a las cuentas corrientes a la vista, suprimiendo el interés de las mismas en toda clase de establecimientos bancarios y Cajas de Ahorro. — Página 560.

Otra disponiendo se prorogue hasta el día 15 del mes de Diciembre próximo el Decreto de 12 de Septiembre de 1936 con las modificaciones introducidas por las disposiciones que se expresan. — Página 561.

Otra declarando en vigor para la se-

gunda quincena del mes actual los derechos reducidos de las partidas del Arancel de importación que se señalan. — Página 561.

Ministerio de la Gobernación

Orden designando a don José Cervera Benau, Comisario de primera clase del Cuerpo de Seguridad (G. O.) para que proceda a incoar el oportuno expediente para constancia y esclarecimiento de los hechos que determinaron el fallecimiento del Agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad (G. O.) don Enrique Comellas Guillén. — Página 561.

Otra disponiendo cause baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad (G. O.) el Agente de tercera clase de la plantilla de Murcia don Antonio Pastor Gil por fallecimiento. — Página 561.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden nombrando Consejeros del Consejo Superior de Cultura a los señores que se mencionan. — Página 561.

Otras reconociendo el percibo de haberes a los Maestros que se mencionan. — Página 562.

Otra reconociendo el derecho al percibo de la subvención de diez pesetas diarias a los Maestros que se expresan. — Página 562.

Otras levantando la nota de incursión en el artículo 171 de la vigente Ley

de Instrucción Pública a las Maestras nacionales doña María Villuendas Dolcet y doña Anunciación Baches. — Página 563.

Otra disponiendo sea agregada provisionalmente a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado) a doña Micaela Iglesias Martín. — Página 563.

Otras ratificando el derecho a percibir las cantidades que se señalan durante el periodo económico que abarca el año 1939 a los becarios que se expresan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Páginas 563.

Otra desestimando lo solicitado por don Daniel Ortiz Díaz que interesa resolución del concurso anunciado en la GACETA de 5 de Mayo de 1936. — Página 565.

Otra accediendo a lo solicitado por doña Carmen Fernández López que interesa dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra Nacional. — Página 566.

Otra disponiendo se abra en Madrid una Escuela Normal acoplado en la forma que se expresa, al Profesorado que según las necesidades exijan. — Página 567.

Otra disponiendo la rehabilitación con todos sus derechos profesionales a los Maestros Nacionales que se expresan. — Página 567.

Ministerio de Agricultura

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada

da por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Dúlar (Granada), contra Orden del Ministerio de 25 de Enero de 1932 sobre deslinde del Monte núm. 12 del Catálogo de los de utilidad Pública denominado "Monte del Pueblo". — Página 567.

Otra disponiendo que la compra, circulación y distribución de piensos compete exclusivamente a la Dirección general de Ganadería y dictando reglas para su cumplimiento. Página 567.

Otra, aprobando la relación que se

detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1934. Página 563.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 563.

Requerimiento a los funcionarios de la Administración de Hacienda Pú-

blica que se mencionan en el expediente que se les instruye por abandono de destino por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia. — Página 568.

TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL. — Caja Nacional de Accidentes del Trabajo. Instituto Nacional de Previsión. — Anuncios relativos al fallecimiento de las obreras Leonora Díaz Galán y Pilar Lastra Cruz. — Página 568.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Subastas. — Edictos. — Requisitorias. — Página 568.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

De acuerdo con la Orden de esta Presidencia de fecha primero de Julio de 1938, y no pudiendo desempeñar don Telesforo Monzón, el cargo de Vocal del Comité Nacional de Ayuda a España;

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha resuelto designar para formar parte del Comité Permanente del Comité Nacional de Ayuda a España a don Julio de Jáuregui Lantana.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1938.

J. NEGRI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Vista la propuesta formulada al efecto y de conformidad con la Junta de Recompensas de la Subsecretaría de Marina,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla del Deber al personal que a continuación se relaciona y que formó parte, en el mes de junio de 1937, de la dotación del buque tanque petrolero "Elcano", que realizó en aquel mes un servicio de transporte de combustible líquido en circunstancias especiales.

Asimismo se dispone que dicha concesión se haga extensiva a todo el personal que, no figurando en la re-

lación, hubiesen tomado parte en el servicio de referencia, debiendo remitirse por los interesados o por las Autoridades de las que éstos dependan en la actualidad la oportuna justificación de dicho extremo al Negociado de Recompensas de la Subsecretaría de Marina.

Barcelona, 12 de noviembre de 1938.

P. D.,

ALFONSO JATIVA

Señores...

RELACION QUE SE CITA

Capitán de corbeta, R. N., don Dámaso E. Menéndez Fernández.

Capitán de corbeta don Daniel Alvarez Rubiera.

Capitán maquinista don Manuel Rivero Fuentes.

Alferez de navio don José Troyano de los Ríos.

Oficial segundo naval don Juan Muñoz Clavijo.

Teniente maquinista, don Rafael Vilaria Juan.

Teniente maquinista, don Vicente Gallo del Villar.

Auxiliar de torpedos, D. Juan Brian.

Auxiliares alumnos de artillería, don Manuel Alvarez Gil, don Juan Ibáñez García, don Crescencio Sintés Pons, don Valentín Pérez Picos, don José López Lamelas.

Auxiliar alumno radiotelegrafista, don José García Chueca.

Idem, idem, idem, don Pedro Liarte Pérez.

Cabos de Fogoneros, Antonio Sixto Sixto, Pedro Rodríguez Santamaría, Rodrigo Piñeiro Torres.

Fogoneros preferentes, José Teruel Hernández, José Cabana Silvar, Antonio Manteiga Presedo.

Marineros, Hilario Ruibal, Angel

Bastos, Aurelio Alonso, Armando Fernández, Segundo Eguía, José Barroso, José Galego, Marcelino González, Manuel Martínez, Benigno Vázquez, Fermín Corona, Ezequiel Damalia, Casimiro Barros y José Crujeiras Mariño.

Mayordomo, José Fernández Vázquez.

Excmo. Sr.: A petición del interesado por no reunir aptitudes físicas para el desempeño de su cargo, he resuelto que el Comisario delegado de Compañía del Ejército de Tierra, Jaime Torrabadella Amat, cause baja en el Comisariado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de noviembre de 1938.

P. D.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

ORDENES

Ilmo. Sr.: La política bancaria desarrollada por el Gobierno ha permitido una gran afluencia de disponibilidades al mercado de dinero. Esto señala la oportunidad de abordar una política sana, que viene siendo de aplicación universal, y que consiste en que el dinero de las cuentas corrientes a la vista no devengue interés a favor del titular, lo cual da mayor flexibilidad al desenvolvimiento de los establecimientos bancarios al

propio tiempo que estimula a que el dinero que no es preciso mantener en cuenta a la vista para las necesidades inmediatas de los respectivos titulares, pueda ser aplicado en inversiones a más largo plazo.

A la vista de estas consideraciones la Dirección General del Tesoro, Banca y Ahorro, después de oído el parecer del Consejo Superior Bancario, propone la supresión del abono de interés a dichas cuentas corrientes.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Modificar los tipos establecidos por Orden Ministerial de fecha 30 de Agosto de 1937, en lo que se refiere a las cuentas corrientes a la vista, suprimiendo el interés de las mismas en toda clase de establecimientos bancarios y Cajas de Ahorro.

Segundo. Subsistirán los demás tipos establecidos en la Orden Ministerial antes citada para las libretas ordinarias de ahorro y para las imposiciones a tres y seis meses y un año.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1938.

F. MENDEZ ASPIE

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorrogue hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre el Decreto de 12 de Septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de 13 de Octubre, Orden Ministerial de trece de Noviembre de 1936, Decreto de 9 de Enero, Orden Ministerial de 14 de Marzo y Decreto de 15 de Julio de 1937.

Barcelona, 11 de Noviembre de 1938.

F. MENDEZ ASPIE

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron la Orden ministerial de fecha

29 de Mayo de 1937, en la que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel para las partidas 270, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 815, 816, 817, 818, 956 y 957, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la segunda quincena del actual mes de Noviembre.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1938.

P. D.

ANTONIO SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Rosa Navarrete Martín con domicilio en Barcelona, calle de la Cadena, número 53, tercero, tercera, esposa del que fué agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, don Enrique Comellas Guillén, fallecido en actos de servicio el día 30 de abril de 1938 en súplica de que se instruya el expediente a que se refiere el artículo 113 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 por crearse con derecho a la pensión extraordinaria establecida en el artículo 67 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, he tenido a bien designar a don José Cervera Benau, comisario de primera clase del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, en Barcelona, a fin de que acudiendo a todos los medios de prueba admisibles en derecho y aportando testimonios de los particulares que obren en las diligencias gubernativas o judiciales instruidas con anterioridad proceda a incoar el expediente previsto en los citados preceptos reglamentarios para el esclarecimiento y constancia de los hechos que determinaron el fallecimiento del causante. Una vez ultimado dicho expediente con el informe y propuesta del funcionario instructor será remitido a la Subinspección General de Seguridad, Sección de Justicia para el informe y trámite que corresponda.

Lo que en virtud de la delegación

especial que al efecto me ha sido conferida le participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938.

P. D.,

El Director General de Seguridad.

E. CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad de Cataluña. Barcelona.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha dispuesto cause baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, el agente de tercera clase de la plantilla de Murcia, don Antonio Pastor Gil, por haber fallecido en dicha capital el día 13 de octubre último, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los familiares del mismo.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de noviembre 1938.

El Director General,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones que me son conferidas en el Decreto de 7 del pasado mes de septiembre (GACETA del 8), por el que se crea el Consejo Superior de Cultura de la República, y, dando cumplimiento a lo que se señala en el artículo adicional del citado Decreto,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Cultura del Gobierno de Euzkadi, ha tenido a bien nombrar Consejeros, que ostentarán la representación del mismo en el Consejo Superior de Cultura, a los señores siguientes:

Don Eusebio de Barriola Irigoyen, D. José de Estornés Lasa, y D. José de Lekaroz Gofil.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ILLIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Magín Polbach Aldana, ex Maestro interino de Paulés (Huesca), actualmente auxiliar docente de la Colonia escolar de Tossa de Mar (Gerona), en la que solicita de nuevo los haberes no percibidos desde diciembre del 1936 hasta el mismo mes de 1937;

Resultando que por orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 21 de septiembre último fué desestimada idéntica petición del interesado por no aportar prueba documental alguna ni informe de organismo legal que justificara los expresados devengos y el derecho a percibirlos;

Resultando que el interesado nuevamente solicita el abono de los expresados haberes, acompañando a su petición copia de un certificado del Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Huesca, visado por el alcalde de Tossa de Mar (Gerona); certificado fechado en 25 de febrero último y que consigna que el maestro interino de que se trata se encontraba en Teruel al producirse el alzamiento faccioso en julio de 1936, a cuya población se trasladó para verificar el cursillo de ingreso en el Magisterio convocado por orden de 17 de marzo de dicho año, que al ser recuperada la ciudad de Teruel por las fuerzas leales, pasó a nuestro territorio, presentando certificaciones de elementos solventes que acreditaban su fidelidad al Gobierno de la República y fué repuesto en su escuela, no provista durante la forzosa ausencia del interesado; y

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio estima justificados los extremos que motivaron la desestimación anterior y que puede accederse a lo solicitado;

Este Ministerio ha resuelto reconocer al auxiliar docente de la Colonia escolar de Tossa de Mar (Gerona), don Magín Polbach Aldana, el derecho a percibir los haberes que dejó de cobrar por su forzosa permanencia en Teruel, desde diciembre de 1936 hasta el mismo mes de 1937, período en que continuó afecto a la escuela que, con carácter interino, desempeñaba en Paulés (Huesca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre percibo de haberes devengados y no percibidos desde julio de 1936 por la Maestra nacional sustituida de Marchena (Sevilla), doña Catalina García Povorosa; oído el informe de la Sección de Contabilidad;

Resultando que se unen al expediente certificados políticos, sindicales y del Consejo Municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), donde la peticionaria reside, que consideran a dicha Maestra como persona fiel al Régimen republicano español y a su Gobierno legítimo;

Resultando que percibiendo la maestra sus haberes correspondientes a la mitad del sueldo de 4.000 pesetas por la Habilitación del personal del Magisterio en Sevilla no ha podido percibirlos desde julio de 1936, en que le sorprendió la sublevación fascista en Madrid; y

Considerando que es procedente el abono de dichos haberes, que no ha podido hacer efectivos la interesada;

Este Ministerio ha resuelto reconocer a la Maestra sustituida doña Catalina García Povorosa, el derecho al percibo de los haberes que ha dejado de cobrar como maestra sustituida de Marchena (Sevilla) a partir de julio de 1936 y que por el Habilitado de la provincia de Jaén se proceda a la reclamación de dichos haberes, previa justificación en nómina de la fecha en que dejó de percibirlos por Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre último (GACETA del 13); oída la Sección de Contabilidad;

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que se considere comprendidos en el apartado segundo del número primero de la citada disposición a los siguientes Maestros:

Don Segismundo de Godos Solturas, Maestro propietario de Carabanchel Alto (Madrid), actualmente de Canillas de la misma provincia.

Don Máximo Hidalgo Calvo, de Morchel Bajo (Madrid), actualmente de Canillas, de la misma provincia.

Don Tomás Ortega Montealegre, Maestro propietario de Carabanchel Bajo (Madrid), actualmente de Canillejas, de la misma provincia.

Doña Sofía Sueiro de Riva, Maestra propietaria de Carabanchel Bajo (Madrid), actualmente de Canillas de la misma provincia.

Don Servando Guede Gavilanes, Maestro propietario de Carabanchel Bajo (Madrid), actualmente de Canillas, de la misma provincia.

Don Victorino Bernat López, Maestro propietario de Alcorecón (Madrid), actualmente de Canillas, de la misma provincia.

Don Francisco Granados Rutz, Maestro propietario de Carabanchel Bajo (Madrid), actualmente de Canillas de la misma provincia.

Don Nicerato Alejandro Herrero, Maestro propietario de Villaverde (Madrid), actualmente de Canillas, de la misma provincia.

Doña Isabel Velasco Aguado, Maestra propietaria de Villaverde (Madrid), actualmente prestando sus servicios como Maestra responsable de las expediciones de niños de la Delegación de Evacuación en Madrid.

Don Evaristo García Álvarez, Maestro propietario de Oviedo, actualmente de la Colonia escolar de Tossa de Mar (Gerona).

Segundo. Que, con sujeción a la O. de la Presidencia citada, los expresados Maestros tienen derecho a la subvención de diez pesetas diarias sobre sus sueldos que fija la O. de 26 de Noviembre de 1936 (GACETA de 29), a contar desde la fecha en que se posesionaron de los actuales cargos que provisionalmente desempeñan, siempre que estas posesiones sean posteriores a la de 13 de Noviembre de 1937 o a contar desde esta última fecha, si son anteriores.

Tercero. Los Habilitados respectivos unirán a las nóminas en que reclamen las cantidades devengadas copias autorizadas del nombramiento provisional y de la posesión del interesado, haciéndose constar que proceden de poblaciones ocupadas por las fuerzas facciosas, de las cuales fueron evacuados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida, dando cuenta de que la Maestra Nacional doña María Villuendas Dolcet, declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 8 de Junio último, ha efectuado la presentación reglamentaria, habiendo sido agregada a la Escuela Nacional de Agramunt y que ha justificado debidamente las causas de su ausencia.

Esta Dirección General ha resuelto levantar la nota de incursión en el citado artículo a la referida Maestra doña María Villuendas Dolcet, sin más trámites ni diligencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Noviembre de 1938.

El Director General.

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de primera Enseñanza de Lérida, dando cuenta de que la Maestra Nacional doña Anunciación Baches, de dicha provincia, incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública por Orden de 8 de Junio último, ha efectuado la presentación reglamentaria y solicitado la incoación de expediente gubernativo.

Esta Dirección General ha acordado levantar la nota de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública a la citada Maestra y que por la Inspección provincial de primera Enseñanza de Lérida se incoe el oportuno expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Noviembre de 1938.

El Director general.

ESTHER ANTICH

Señores Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Barcelona e Inspector Jefe provincial de primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

Vista la instancia de la Profesora auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Pri-

mario de Castellón, doña Micaela Iglesias Martín, solicitando su agregación a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona (Estado).

Teniendo en cuenta que la señora, Iglesias Martín necesita hallarse en situación que le permita percibir sus haberes como Profesora de la Escuela Normal de Castellón y visto el favorable informe del Director de la de Barcelona,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que doña Micaela Iglesias Martín sea agregada provisionalmente a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona (Estado), en aquellas enseñanzas que a juicio del Claustro de Profesores se acuerde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Noviembre de 1938.

El Director general.

ESTHER ANTICH

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona (Estado).

Elmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, se concedieron becas para seguir estudios del Bachillerato por Ordenes ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los alumnos que se citan nominalmente y que en el curso 1938-39 se han matriculado en enseñanza oficial en el Instituto de segunda enseñanza de Gerona.

En su consecuencia y por haber cumplido los requisitos en cuanto al aprovechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, durante el período económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

- 1.—Manuel Llinás del Torrent, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Irene Saavedra Fuente, 200 pesetas mensuales.
- 3.—Pedro Sáez Martín, 200 pesetas mensuales.
- 4.—Ángela Candela Deulonder, 200 pesetas mensuales.
- 5.—Virginia Boltain Escudero, 200 pesetas mensuales.
- 6.—Dolores Morcillo Delgado, 200 pesetas mensuales.

7.—Joaquín Eusebio Rivera, 200 pesetas mensuales.

8.—Francisco Bessó Birulés, 200 pesetas mensuales.

9.—Dolores Fernández Doménech, 200 pesetas mensuales.

10.—Juan Vigo Benia, 200 pesetas mensuales.

11.—Dolores Gibert Andrés, 200 pesetas mensuales.

12.—M.^a Josefa Vila Font, 200 pesetas mensuales.

13.—María Massoni Romá, 200 pesetas mensuales.

14.—Jaime Fibernat Puig, 200 pesetas mensuales.

15.—Antonio Martínez Llorente, 200 pesetas mensuales.

16.—Antonio Orta Ramón, 200 pesetas mensuales.

17.—Pedro Boadella Roca, 200 pesetas mensuales.

18.—Juan Fernández Vera, 200 pesetas mensuales.

19.—Josefina Coroninas Carreras, 200 pesetas mensuales.

20.—Teresa Despuig Vaillosera, 200 pesetas mensuales.

21.—Higinio Cea Serra, 200 pesetas mensuales.

22.—Pilar Canals Villarrasa, 200 pesetas mensuales.

23.—Ramón Burguet Llach, 200 pesetas mensuales.

24.—Concepción Costa Torró, 200 pesetas mensuales.

25.—José M.^a Masellas Kirgu, 200 pesetas mensuales.

26.—Conrado Niell Sureá, 200 pesetas mensuales.

27.—Manuel Salvador Font, 200 pesetas mensuales.

28.—Enrique Dalmau Gumanó, 200 pesetas mensuales.

29.—Francisco García Puig, 200 pesetas mensuales.

30.—Federico Pradas Herrero, 200 pesetas mensuales.

31.—José Contreras Abella, 200 pesetas mensuales.

32.—Alberto Civi Vilar, 200 pesetas mensuales.

33.—Ana M.^a Orcañes Matas, 200 pesetas mensuales.

34.—Adela Rigau Cell, 200 pesetas mensuales.

35.—Margarita Roig Gimeno, 200 pesetas mensuales.

36.—Francisco Coll Casademont, 200 pesetas mensuales.

37.—Martín Casanovas Agüé, 200 pesetas mensuales.

38.—Emilio Ríos Peña, 200 pesetas mensuales.

Los subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados no se hallen incurso en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les conceda. A este efecto en caso de solicitar traslado de matrícula, que sólo se concederá por motivos legales por imposiciones de las necesidades que crea la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas" del Ministerio en la que se informe acerca de la causa y del precepto legal que abona la concesión. No se dará ninguna alta sin que proceda la Orden correspondiente.

Los días de falta de asistencia no justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina justamente, se enviará mensualmente al mismo relación del Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por motivos de traslado o de propuesta de suspensión o anulación al Ministerio y posteriormente, cuando recaiga resolución, las definitivas.

En ningún caso se acreditará haber alguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza oficial. Los que han omitido este requisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo del presupuesto aprobado para el año 1939, a partir del día primero de enero de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga vigente.

Los Directores de los Centros, bajo su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Barcelona, 10 de noviembre de 1938.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, se concedieron becas para seguir estudios del Bachillerato, por Ordenes ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los alumnos que se citan nominalmente y que en el curso 1938-39 se han matriculado en enseñanza oficial en el Instituto de segunda enseñanza "Pi y Margall", de esta capital.

En su consecuencia y por haber cumplido los requisitos en cuanto al aprovechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan durante el período económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

- 1.—Ferrán Freixa Jové, 200 pesetas mensuales.
- 2.—María Teresa Climent Sendra, 200 pesetas mensuales.
- 3.—Manuel Gómez González, 200 pesetas mensuales.
- 4.—Jorge Montfort Barba, 200 pesetas mensuales.
- 5.—Victoria Domingo Sancho, 200 pesetas mensuales.
- 6.—Carmen Pérez-Herrera Martínez, 200 pesetas mensuales.
- 7.—Juan Esquerdo Martín, 200 pesetas mensuales.
- 8.—Vicente López Saiz, 200 pesetas mensuales.
- 9.—Luz Valls Julián, 200 pesetas mensuales.
- 10.—José Fabregat Bisbal, 200 pesetas mensuales.
- 11.—Agustín Pinós Ferrerons, 200 pesetas mensuales.
- 12.—Alfonso Samsó Baulenas, 200 pesetas mensuales.
- 13.—Joaquín Pons Santamaría, 200 pesetas mensuales.
- 14.—Teresa Borrás Boleda, 200 pesetas mensuales.
- 15.—Encarnación Jonoll Fornaguera, 200 pesetas mensuales.
- 16.—Pedro Armengol Julibert, 200 pesetas mensuales.
- 17.—José Magniá Deulofeu, 200 pesetas mensuales.
- 18.—Federico Solsona Masdeu, 200 pesetas mensuales.
- 19.—Teresa Pol Eloy, 200 pesetas mensuales.
- 20.—Fernando Torrent Borrás, 200 pesetas mensuales.

21.—José Fornells Combañer, 200 pesetas mensuales.

22.—Antonio Juvá Acero, 200 pesetas mensuales.

23.—Jorge Mussons Martí, 200 pesetas mensuales.

24.—Concepción Vives Ginó, 200 pesetas mensuales.

25.—Enrique Figueras Alsina, 200 pesetas mensuales.

26.—David Páez Olot, 200 pesetas mensuales.

27.—Isidro Queralt Prat, 200 pesetas mensuales.

28.—Mercedes Arasa Cardós, 200 pesetas mensuales.

29.—Rafael M.^a Bofill Fraasi, 200 pesetas mensuales.

30.—Ramona Jaume Zetagoza, 200 pesetas mensuales.

31.—Augusto Montfort Guasch, 200 pesetas mensuales.

32.—Ricardo Val Perellada, 200 pesetas mensuales.

33.—Juana Jubitero Luis, 200 pesetas mensuales.

34.—Enrique Asó Giné, 200 pesetas mensuales.

35.—Jorge Casas Guasch, 200 pesetas mensuales.

36.—Rafael Llopis Oliva, 200 pesetas mensuales.

37.—Antonia Marill Jové, 200 pesetas mensuales.

Los subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados no se hallen incurso en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les conceda. A este efecto en caso de solicitar traslado de matrícula, que sólo se concederá por motivos legales o por imposiciones de las necesidades que crea la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas", del Ministerio en la que se informe acerca de la causa y del precepto legal que abona la concesión. No se dará ninguna alta sin que preceda la orden correspondiente.

Los días de falta de asistencia no justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina justamente se enviará mensualmente al mismo relación del Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por motivos de traslado o de propuesta de suspensión o anulación al Ministerio y posterior-

mente, cuando recaiga resolución, las definitivas.

En ningún caso se acreditará haber alguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza oficial. Los que han omitido este requisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capitulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, del Presupuesto aprobado para el año 1939, a partir del día 1 de enero de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga vigente.

Los Directores de los Centros, bajo su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de septiembre de 1937, se concedieron becas para seguir estudios del Bachillerato, por Ordenes ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los alumnos que se citan nominalmente y que en el curso 1938-39 se han matriculado en enseñanza oficial en el Instituto de segunda enseñanza "Salmerón", de esta capital.

En su consecuencia y por haber cumplido los requisitos en cuanto al aprovechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, durante el período económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

- 1.—Santiago Gil Pérez, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Miguel Castell Porell, 200 pesetas mensuales.
- 3.—Julián Fernández Ferrer, 200 pesetas mensuales.
- 4.—Manuel García Velasco, 200 pesetas mensuales.
- 5.—Valentín Zambrano Bernardino, 200 pesetas mensuales.

- 6.—Ernesto López de Aguilar, 200 pesetas mensuales.
- 7.—Fernando López de Aguilar, 200 pesetas mensuales.
- 8.—Manuel Escudé Casals, 200 pesetas mensuales.
- 9.—José Sesé Rovira, 200 pesetas mensuales.
- 10.—Agustín Tanarro Sanz, 200 pesetas mensuales.
- 11.—Juan Palanques Abella, 200 pesetas mensuales.
- 12.—Isabel Sort Olivares, 200 pesetas mensuales.
- 13.—Manuel Jiménez Pérez, 200 pesetas mensuales.
- 14.—Francisco Martín Vidal, 200 pesetas mensuales.
- 15.—Luis Nonell Torné, 200 pesetas mensuales.
- 16.—Roberto Romero de Vicente, 200 pesetas mensuales.
- 17.—Francisco Rojo Lorenzo, 200 pesetas mensuales.
- 18.—Mariano Madrid Martín, 200 pesetas mensuales.
- 19.—Miguel Peces Morales, 200 pesetas mensuales.
- 20.—Gonzalo Blanco Rodríguez, 200 pesetas mensuales.
- 21.—Angela Domingo Ubani, 200 pesetas mensuales.
- 22.—Nieves Martínez Reixats, 200 pesetas mensuales.
- 23.—Natividad Barat Martínez, 200 pesetas mensuales.
- 24.—Victoria Bolos Barrufet, 200 pesetas mensuales.
- 25.—Ramón Rosell Rius, 200 pesetas mensuales.
- 26.—Francisca Canals Huguet, 200 pesetas mensuales.
- 27.—Eulogia Riveiro Aguirre, 300 pesetas mensuales.
- 28.—Jaime Guindilain Bosch, 200 pesetas mensuales.
- 29.—José Martín Rodrigo, 200 pesetas mensuales.
- 30.—Abilio Royo Palacin, 200 pesetas mensuales.
- 31.—María Sierra Hernández, 200 pesetas mensuales.
- 32.—Antonio Cubillo Ramírez, 200 pesetas mensuales.
- 33.—Faustino Pascual Escoda, 200 pesetas mensuales.
- 34.—Ramona Castellví Lluch, 200 pesetas mensuales.
- 35.—Domingo Ladrón Guevara Sánchez, 200 pesetas mensuales.
- 36.—José Giménez Teruel, 200 pesetas mensuales.
- 37.—Carlos Serra Rodríguez, 200 pesetas mensuales.

- 38.—Josefina Hugué Caldas, 200 pesetas mensuales.
- 39.—M.^a Luisa Montoya Lasus, 200 pesetas mensuales.
- 40.—Emilio Rodríguez Valdés, 200 pesetas mensuales.
- 41.—Fernando Izquierdo Cormenzana, 200 pesetas mensuales.
- 42.—José Aldeguer Jaén, 200 pesetas mensuales.
- 43.—Francisco Guerrero Martín, 200 pesetas mensuales.
- 44.—Domingo García Baeza, 200 pesetas mensuales.
- 45.—M.^a Rosa Bayés Torres, 200 pesetas mensuales.
- 46.—Nuria Roig Alemany, 200 pesetas mensuales.
- 47.—Carmen Cera Mora, 200 pesetas mensuales.
- 48.—Luis Lucio Moreno, 200 pesetas mensuales.
- 49.—Victoria Lucio Moreno, 200 pesetas mensuales.
- 50.—José Farrán Berna, 200 pesetas mensuales.
- 51.—M.^a Rosario Aguilá Ramírez, 200 pesetas mensuales.
- 52.—Manuel Cabello Ayense, 200 pesetas mensuales.
- 53.—Celia Cavia Gómez, 200 pesetas mensuales.
- 54.—Justina Navarro Rafales, 200 pesetas mensuales.
- 55.—Rosendo Alá Burqués, 200 pesetas mensuales.
- 56.—Antonio Redecillas López, 200 pesetas mensuales.
- 57.—Fernando Rodríguez Contreras, 200 pesetas mensuales.
- 58.—Conrado Pinilla Rodríguez, 200 pesetas mensuales.
- 59.—Luis García Rodríguez, 200 pesetas mensuales.
- 60.—Amparo Guerrero Martín, 200 pesetas mensuales.
- 61.—Adolfo Cavia Gómez, 200 pesetas mensuales.
- 62.—Antonia Boronat Martín, 200 pesetas mensuales.
- 63.—Montserrat Font Margalef, 200 pesetas mensuales.
- 64.—Edmundo Gimeno Font, 200 pesetas mensuales.
- 65.—Josefa Solé Borrás, 200 pesetas mensuales.
- 66.—Teresa Piñol Solé, 200 pesetas mensuales.
- 67.—M.^a Teresa Tejada Clemente, 200 pesetas mensuales.
- 68.—Pilar Moliner Saumartin, 200 pesetas mensuales.

69.—Jorge Mitjá Saqué, 200 pesetas mensuales.

70.—Serafín Pujol Durán, 200 pesetas mensuales.

71.—Pedro Millán Cirac, 200 pesetas mensuales.

72.—Federico J. Rodríguez González, 200 pesetas mensuales.

73.—Carmen López Jiménez, 200 pesetas mensuales.

74.—Luis Espinal Salvador, 200 pesetas mensuales.

Los subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados no se hallen incurso en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les conceda. A este efecto en caso de solicitar traslado de matrícula, que sólo se concederá por motivos legales o por imposiciones de las necesidades que crea la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas" del Ministerio en la que se informe acerca de la causa y del precepto legal que abona la concesión. No se dará ninguna alta sin que preceda la orden correspondiente.

Los días de falta de asistencia no justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina justamente, se enviará mensualmente al mismo relación del Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por motivos de traslado o de propuesta de suspensión o anulación al Ministerio y posteriormente, cuando recaiga resolución, las definitivas.

En ningún caso se acreditará haber alguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza oficial. Los que han omitido este requisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, del presupuesto aprobado para el año 1938, a partir del día primero de enero de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga vigente.

Los Directores de los Centros, bajo su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para

que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

Ilmo. Sr.:

Vistas las instancias suscritas por don Daniel Luis Ortiz Díaz, Inspector de primera Enseñanza, solicitando se nombre para el cargo de Inspector general de primera Enseñanza y Escuelas Normales, a uno de los que fueron propuestos en terna para dicho cargo, en virtud de concurso a tal efecto anunciado en la GACETA del 5 de Mayo de 1936.

Resultando que por Orden de 30 de Abril de 1936 (GACETA del 5 de Mayo), fue anunciada para proveer por concurso entre Inspectores profesionales una plaza de Inspector general de primera Enseñanza, con destino en la Inspección Central de primera Enseñanza y Escuelas Normales, concurso que no ha sido resuelto por este Ministerio.

Considerando que la terna de aspirantes, en que el interesado fundamenta su petición, caso de que hubiera sido formulada, no obliga en ningún modo el Ministerio a nombrar uno de los incluidos en ella, puesto que el artículo cuarto del Decreto de 2 de Diciembre de 1932 dice: "La Dirección general en vista de este asesoramiento y de otros que crea oportunos, elevará a la resolución del Ministerio la propuesta que crea procedente para el nombramiento de los Inspectores generales", por lo que, dicha terna, es sólo uno de los elementos de juicio de que ha de disponer la Dirección general para elevar al Ministerio propuesta de nombramiento, el cual evidentemente puede recaer en persona no incluida en la terna, si los otros asesoramientos de que habla el Decreto así lo aconsejan.

Considerando que la actitud de las Autoridades del Ministerio, en la fecha del concurso, el no resolverlo definitivamente, es de respeto al derecho de todos los concursantes, ya que surgido el levantamiento militar mientras se tramitaba, algunos de los concur-

santes fueron sorprendidos en zona facciosa, viéndose por tanto, imposibilitados de recurrir o reclamar en caso de que la resolución que hubiese recaído no les pareciese justa o favorablemente correcta.

Considerando que la resolución del concurso, que solicita el señor Ortiz Díaz, es potestativo de este Ministerio según las actuales necesidades del servicio aconsejen.

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar lo solicitado por don Daniel Ortiz Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de primera Enseñanza.

Vista la instancia de doña Carmen Fernández López, solicitando dispensa de defecto físico para poder ingresar en Escuela Normal del Magisterio primario y, por consiguiente, ejercer en su día el cargo de Maestra en Escuela Nacional.

Teniendo en cuenta que de las certificaciones facultativas que se acompañan al expediente, expedidas por los Médicos nombrados por el Gobernador civil de la provincia de Valencia, resulta que el defecto físico de la solicitante consiste en parálisis radial derecha de origen obstétrico, defecto físico que no le impide dedicarse a las actividades propias de la profesión de Maestro; que la Inspección provincial de Primera Enseñanza y el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia, previo reconocimiento de la interesada, informan favorablemente su petición y que la deformidad citada no se halla comprendida en el párrafo segundo de la Orden de 6 de Julio de 1912.

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1938.

El Director General.

ESTEHR ANTICH

Sr. Director provincial de Primera Enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones de los alumnos de las clausuradas Escuelas Normales números 1 y 2 del Magisterio primario de Madrid en súplica de que se abran las mismas.

Teniendo en cuenta que dichos alumnos han visto interrumpidos sus estudios a causa de la clausura, sufriendo perjuicios apreciables, y que en dicha capital funcionan con toda regularidad Centros de Enseñanzas Superior, y considerando que la mayor parte del Profesorado de las Escuelas Normales de Madrid se hallan acoplados en las restantes Normales de la España leal y la dificultad que en los actuales momentos existe para que se puedan reintegrar a sus Cátedras de Madrid.

Vistos los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se abra en Madrid una Escuela Normal, acoplando a la misma el Profesorado numerario, Especial y Auxiliar que se encuentra en dicha capital de una y otra Normal clausuradas según las necesidades lo exijan hasta lograr completar la plantilla necesaria, autorizando a los alumnos de la que permanezca cerrada a trasladar su matrícula a la Escuela Normal que se abre, la cual funcionará en la calle de Fortuny, número 51, procediéndose con la mayor urgencia a organizar la matrícula y el total funcionamiento de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don Germán Velasco Gómez, Maestro nacional de Santibáñez de San Juan Bautista (Segovia), don Heriberto Rodríguez Ozores, Maestro del grado profesional, segunda promoción, con destino en Maside (Orense), don Heriberto López Bello, Maestro nacional de Cormoeces, Ayuntamiento de Amoeiro (Orense), y don Valentín Sainz-Pardo Jávega, Maestro nacional de Laguná de Contreras (Segovia), en solicitud de su

rehabilitación para el ejercicio de sus cargos de Maestros nacionales.

Teniendo en cuenta que los interesados, prisioneros de los fascistas y canjeados últimamente por el Gobierno de la República, prueban su antifascismo y su adhesión al Régimen Republicano, ante todo, con las persecuciones sufridas en la zona facciosa y que destituidos por los facciosos a causa de su lealtad al Régimen no lo han sido por el Gobierno legítimo de la República,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto, ha tenido a bien rehabilitar con todos sus derechos profesionales a los referidos Maestros nacionales don Germán Velasco Gómez, don Heriberto Rodríguez Ozores, don Heriberto López Bello y don Valentín Sainz-Pardo Jávega, debiendo las autoridades correspondientes adjudicarles destino para el ejercicio de sus cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona 4 de Noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo núm. 1.098 de Barcelona y 11.962 de Madrid, interpuesto por el Ayuntamiento de Dilar (Granada) contra Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Enero de 1932, sobre deslinde del monte núm. 12 del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia denominado "Monte del Pueblo", la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 18 de Febrero de 1938 con el siguiente

Fallo: "Se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda formulada por el Ayuntamiento de Dilar, confirmándose en todas sus partes la Orden recurrida del Ministerio de Agricultura que fué notificada con fecha tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos".

Este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosa admini-

nistrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1938.

P. D.,

J. M. DONOSO

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de julio último (GACETA del 30) centraliza en este Ministerio la producción y compra, circulación y distribución de piensos a fin de coordinar cuanto con esa gestión se relaciona para que el aprovechamiento de los mismos se realice de la manera más completa.

En su virtud y para lograr su más estricto cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La elaboración de piensos, su compra, circulación y distribución compete exclusivamente a la Dirección general de Ganadería comprendiéndose bajo la denominación de piensos los que en el artículo segundo del citado Decreto se detallan.

Segundo. Dicha Dirección general, al amparo de lo que dispone el Decreto de referencia en su artículo cuarto, adoptará las medidas que considere necesarias para que la movilización de piensos en territorio nacional se haga bajo su exclusiva intervención, ya que ella es el único organismo autorizado para hacer las compras de piensos, recibir las solicitudes de pedidos y hacer la distribución que corresponda.

Tercero. Las guías de circulación de piensos serán expedidas por los servicios propios de la Dirección general de Ganadería a tenor de lo que preceptúa el artículo cuarto del mencionado Decreto, dando conocimiento a la Sección Agronómica provincial de la zona que corresponda, de las guías concedidas cuando se refiera a productos agrícolas, a fin de que pueda cumplirse la finalidad de estadística actualmente en vigor.

Cuarto. A fin de que los intereses de los campesinos queden garantizados y que su ganado pueda alimentarse normalmente, se les concede el derecho de retener la cantidad de piensos suficientes para todo el año

agropecuaria, constituyendo así una reserva de la que ningún Organismo podrá disponer.

Barcelona, 12 de noviembre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería e Industria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Madrid, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Luis Berrocal, término municipal de Becerril de la Sierra.

Pablo Ugalde, id.

Bautista y Magdalena Paredes, id.

Manuela García Gómez, id.

Antonio Arribas Revilla, id.

Mariano Martínez Cézar, término municipal de Brea de Tajo.

Matías Martínez Cézar, id.

Manual Martínez Cézar, id.
José Martínez Cézar, id.
Rosario Martínez Cézar, id.
Carmen Salcedo López, id.
Jerónimo Martínez Cézar, id.
Petronila Salcedo López, id.
Luis Fernández Moreno, término municipal de Torrejón de Ardoz.

Viuda de Luis Marín Arranz término municipal de Torrelodones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes: Barcelona, 12 de Noviembre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre de 1929

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dollars	21'—	22'25
Libras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoeslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/1	5'30	5'60

REQUERIMIENTO

En Valencia, a 31 de Septiembre de 1938. — Por la presente cito y en plazo a los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública don Ernesto y don Roberto Martínez Abad funcionarios adscritos temporalmente a la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de ocho días a partir de la publicación del presente, comparezcan a declarar y contestar al pliego de cargos que se les dirige ante el Juez Instructor que suscribe, en el expediente que se les sigue por abandono del servicio a las once horas de la mañana, en mi despacho oficial de esta Delegación de Hacienda y que

consiste en lo siguiente: "No comparecer en la oficina a prestar servicio a partir del primero de Agosto, fecha en que hizo acto de presentación, ausentándose de esta capital sin dejar señas de su paradero y sin causa que lo justifique.

Queda apercibido que de no hacerlo en el plazo indicado, se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle, conforme al artículo 63 del Reglamento de Funcionarios en relación con el artículo 11 del de la Inspección de Hacienda.

El Juez Instructor, Carlos Gutiérrez Pastoris. — El Secretario, Juan Giner Server

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del Trabajo, ocurrido el día 10 de Enero de 1938 falleció la obrera LEANDRA DIAZ GALAN, nacida el día 4 de Marzo de 1915 hija de Aquilino y de Filomena, natural de Almodóvar (Toledo) y con domicilio en Madrid, calle de Serrano, 42.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo los que se crean con derecho, a percibir indemnización pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo calle de Aragón, 300—Barcelona.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1938. —El Director, Manuel Ossorio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del Trabajo, ocurrido el día 10 de Enero

de 1938, falleció la obrera PILAR LASTRA CRUZ nacida el día primero de Julio de 1918, h.ija de Lorenzo y Saturnina, natural de Noja (Santander) y con domicilio en Madrid, calle del Ancora, 32.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo los que se crean con derecho, a percibir indemnización pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo calle de Aragón, 300—Barcelona.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1938—El Director, Manuel Ossorio

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

En virtud de lo que ha sido dispuesto por el señor Martín Torrents Brunet, Juez Popular local de Villanueva y Geltrú

Por el presente son citados los ignorados herederos de José Bel Matamoras para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de la República número 8 el día quince de Noviembre próximo, a las once de la mañana, para la celebración del acto del juicio verbal en méritos de la demanda presentada contra los mismos, por Jaime Masana Campanera sobre reclamación de la cantidad de quinientas diez y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (519'75 pesetas)

Villanueva y Geltrú quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho

El Secretario (ilegible).

X—274

EDICTO

En virtud de lo que ha sido dispuesto por el señor Martín Torrents

Brunet Juez Popular local de Villanueva y Geltrú

Por el presente son citados los ignorados herederos de José Bel Matamoros para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de la República número 8 el día quince de Noviembre próximo, a las once y treinta, para la celebración del acto del juicio verbal en méritos de la demanda presentada contra los mismos, por Jaime Masana Campanera sobre reclamación de la cantidad de novecientas cuarenta y dos pesetas (942 pesetas).

Villanueva y Geltrú, 31 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario (ilegible).

X—275

EDICTO

En virtud de lo que ha sido dispuesto por el señor Martín Torrents Brunet, Juez Popular Local de Villanueva y Geltrú

Por el presente son citados los ignorados herederos de José Bel Matamoros para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de la República número 8 el día quince de Noviembre próximo, a las once de la mañana, para la celebración del acto del juicio verbal en méritos de la demanda presentada contra los mismos, por Jaime Masana Campanera sobre reclamación de la cantidad de trescientas veinte pesetas (320 pesetas).

Villanueva y Geltrú quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario (ilegible).

X—276

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Martín Torrents Brunet, Juez Popular Local de Villanueva y Geltrú,

Por el presente son citados los ignorados herederos de José Bel Matamoros para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de la República número 8 el día quince de Noviembre próximo, a las once de la mañana, para la celebración del acto del juicio verbal en méritos de la demanda presentada por Jaime Masana Campanera, sobre reclamación de la cantidad de ochocientos diez y nueve pesetas con cincuenta céntimos (819'50 pesetas).

Villanueva y Geltrú quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario (ilegible).

X—277

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS, NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse con carácter urgente a la celebración de subasta pa-

ra contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en La Bisbal y su estación férrea bajo el tipo máximo de tres mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona y en la oficina de La Bisbal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'30 pesetas), garantizadas con fianza de 700 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Gerona el día 13 de Diciembre próximo a las once horas.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1938.
P. El Director general.—El Jefe Superior de la Explotación, Alfredo Sutil.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....., fianza de....., pesetas.....

(Fecha y firma del interesado).

DIRECCION GENERAL DE CORREOS, NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse con carácter urgente a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Puigcerdá y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Gerona y la Estafeta de Puigcerdá con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'30 pesetas), garantizadas con fianza de 600 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Diciembre próximo a las diez y sie-

te horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Gerona el día 14 de Diciembre próximo a las once horas.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1938.
P. El Director general.—El Jefe Superior de la Explotación, Alfredo Sutil.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....., fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente, hago saber que los expedientes acumulados números 396 y 405, sobre incautación de las fincas siguientes: calle Canalejas, 171; ballén, siguientes: calle Canalejas, 17; ballén, 6; Plaza, 29; Sagasta, 30; G. Marina, 8 y 10; N. Tolosa, 8; Prim, 13; A. Calderón, 2; A. Calderón, 4; P. Viento, (Fábrica de Gaseosas); Jovellanos, 38; Jovellanos, 40; A. Madrid, (Corralón); Turrigel, Campomanes, 11; y Mina Oja vecino situada en La Carolina (Jaén), propiedad de Andrés López Aparicio, se ha acordado emplazar a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este Edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan pruebas supletorias para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firmes y definitivas las incautaciones de referencia, llevadas a cabo por la Federación local de Sociedades obreras, afecta a la Unión General de Trabajadores de La Carolina.

Y para que sirva de citación y emplazamientos a los interesados, expido el presente en Barcelona, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

— Barroso.

J. O.—3.008

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber, que por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles se ha acordado que, publicadas las Normas a que ha de ajustarse su actuación, el plazo de treinta días concedido a los interesados en los expedientes cuya relación figura a continuación, conforme Edicto que se publicó en la GACETA DE LA REPUBLICA, debe comenzar a contarse a partir de la publicación del presente en dicho periódico oficial.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a efectos consiguientes.

Barcelona, treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

RELACION DE INTERESADOS EN AVISO ANTERIOR

Expediente núm. 409, Francisco La-trubia López, de La Caronia (Jaén).

Expediente núm. 435, Carlos Cruz Lorite, de Baeza (Granada).

Expediente núm. 657, Herederos de Manuela Ortuño Galán, Alicante.

Expediente núm. 899, Josefa Calzadillo Pérez, Linares (Jaén).

J. O.—3.004

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 495, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Barcelona, a 15 de Octubre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 495, sobre incautación de la finca situada en la plaza de Colón, de Pinoso (Alicante), perteneciente a Enrique Albert Rico, Pausides Albert Albert y Francisco Yañez Albert, llevada a cabo por el Sindicato de Oficios Varios, afecto a la C. N. T. de dicho pueblo, en razón a la imputación de estar condenado como desafecto al Pausides Albert Albert y haber desaparecido los otros dos, dejando la finca abandonada.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando de los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 15 de Octubre de 1938. — Antonio Barroso.

J. O. 3.005

JAVORSKI YAROSLAW, Mayor de Infantería, de 31 años de edad, casado, de nacionalidad rusa, que en Octubre de 1937 se encontraba destinado en la 15 División, ignorándose otros datos personales, procesado por el presunto delito de fraude, deberá comparecer en la Secretaría del Tribunal Permanente del Ejército de Centro (Miguel Angel, 13, Madrid), dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria.

J. M.—4.245

CASTANER FONS (Aurelio), capitán, cuyo último destino fué en la 24 División, deberá comparecer en la Secretaría del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente.

YUCH TARIN (Vicente) soldado, cuyo último destino fué la 24 División, deberá comparecer en la Secretaría del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente.

Madrid, 18 de Octubre de 1938. — El Delegado Instructor núm. uno (ilegible).

J. M.—4.246

JIMJOAN (José Pedro), de 33 años de edad, casado, de profesión fabril, natural de Tarrasa (Barcelona) y domiciliado en la calle Marconi, número 58, soldado de la 131 Brigada Mixta y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, dentro del término de ocho días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento, de no efectuarlo, de ser declarado en rebeldía, en causa número 533, de 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

En campaña, 12 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado, José Serrano.

J. M.—4.247

ANDRES MAZUQUE PEREZ, soldado de la cuarta Compañía del 473 Batallón de la 119 Brigada Mixta, cuyas circunstancias se ignoran, encartado en causa número 780, del corriente año, por el supuesto delito de desertión, seguida ante este Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, y actualmente en ignorado

paradero, por el presente comparecerá ante el referido Tribunal en el término de diez días, a contar de la publicación del presente, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

En P. C., a 15 de Octubre de 1938. — El Delegado Instructor, Luis Alvarez.

J. M.—4.248

BASILIO FERNANDEZ FORET, soldado de la segunda Compañía del 476 Batallón de la 119 Brigada Mixta, de 17 años de edad, domiciliado en calle Nueva de la Rambla, número 49, Barcelona, de profesión marinero, cuyas demás circunstancias se ignoran, encartado en causa número 535 del corriente año por el supuesto delito de desertión seguida ante este Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército y actualmente en ignorado paradero, por el presente comparecerá ante el referido Tribunal dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

En P. C., a 15 de Octubre de 1938. — El Delegado Instructor, Luis Alvarez.

J. M.—4.249

JOSE OSTARIZ VICENTE, soldado de la segunda Compañía del 473 Batallón de la 119 Brigada Mixta, cuyas circunstancias se ignoran, encartado en causa número 783 del corriente año por el supuesto delito de desertión, seguida ante este Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, y actualmente en ignorado paradero, por el presente comparecerá ante el referido Tribunal dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

En P. C., a 15 de Octubre de 1938. — El Delegado Instructor, Luis Alvarez.

J. M.—4.250

SALVADOR FERRANDIS VAZQUEZ, cuyas circunstancias personales se ignoran y cuyo actual paradero se ignora, procesado en méritos de la causa núm. 353, de 1938, que por el delito de traición se le sigue en el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, comparecerá ante este Tribunal dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

P. C., a 18 de Octubre de 1938. — El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—4.251